

2015	09	01	28	
------	----	----	----	--

1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE**
2 **LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
3 **DENOMINADA LOGISTICS-AGENCY**
4 **S.A.-----**

5 **CAPITAL AUTORIZADO: \$8,000.00.**

6 **CAPITAL SUSCRITO: \$4,000.00.-----**

7 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la
8 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
9 veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos
10 mil quince, ante mí, Abogada **LUCRECIA CÓRDOVA**
11 **LÓPEZ, Notaria Pública Titular VIGÉSIMA OCTAVA**
12 **del Cantón**, comparece la siguiente persona: a) El
13 señor **IVO WILLEM OTTO BOUDEWIJN RAVELLI**, con
14 cedula de identidad extranjera número cero nueve dos
15 cinco seis cinco ocho seis nueve dos, quien declara ser
16 holandés entendido en el idioma castellano, casado,
17 ejecutivo, por sus propios derechos y por los derechos
18 que representa en su calidad de Gerente General y
19 Representante Legal de la compañía **MIDDEN VAN DE**
20 **WERELD S.A.** El compareciente es mayor de edad;
21 domiciliado en el cantón Samborondon pero de paso por
22 esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y
23 necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos,
24 y a quien de conocerlo doy fe; bien instruidos en el
25 objeto y resultado de esta Escritura Pública de
26 Constitución de Compañía Anónima, a la que procede
27 como ya queda indicado, con amplia y entera libertad
28 para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor.....

1 siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de
2 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
3 por la cual conste una constitución de una compañía
4 anónima que se celebra al tenor de las siguientes
5 cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
7 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de
8 constituir una sociedad anónima que se denominará
9 **LOGISTICS-AGENCY S.A.**, las siguientes personas: **UNO)**
10 El señor **IVO WILLEM OTTO BOUDEWIJN RAVELLI**
11 por sus propios derechos; y, **DOS)** La compañía de
12 nacionalidad ecuatoriana, denominada **MIDDEN VAN DE**
13 **WERELD S.A.**, representada por su Gerente General, el
14 señor **IVO WILLEM OTTO BOUDEWIJN RAVELLI**, quien
15 declara ser de nacionalidad holandesa, de estado civil
16 casado, de profesión ejecutivo. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
17 **ESTATUTOS SOCIALES.-** La compañía que se constituye
18 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de
19 la Ley de Compañías, las resoluciones y doctrinas de la
20 Superintendencia de Compañías, y demás normas del
21 ordenamiento jurídico ecuatoriano que le resulten
22 aplicables, y por los Estatutos Sociales que se insertan a
23 continuación: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
24 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LOGISTICS-**
25 **AGENCY S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE,**
26 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
27 **PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y**
28 **NACIONALIDAD.-** La denominación de la compañía es

1 **LOGISTICS-AGENCY S.A.**, la misma que será regulada
2 por las leyes de la República del Ecuador, los presentes
3 Estatutos Sociales, y las resoluciones emitidas por las
4 autoridades competentes. La compañía es de
5 nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO:**
6 **DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía será el cantón
7 Guayaquil, provincia del Guayas, y estará autorizada a
8 abrir sucursales y oficinas en cualquier ciudad de la
9 República de Ecuador o en el exterior. **ARTÍCULO**
10 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se podrá
11 dedicar a las actividades de agenciamiento, en especial al
12 agenciamiento naviero dedicado a la emisión y
13 tramitación de documentos de transporte marítimo, como
14 conocimientos de embarque, entre otros, actividades
15 relacionadas con el transporte marítimo de pasajeros o
16 carga, explotación de instalaciones terminales, como
17 puertos y malecones, explotación de esclusas de vías de
18 navegación interiores, se podrá dedicar a las actividades
19 de agenciamiento naviero para trafico nacional e
20 internacional de buques para actividades de navegación,
21 practicaaje, atracada, gabarraje, salvamentos, etc.
22 También podrá dedicarse a la carga y descarga de
23 mercancías y equipaje, independientemente del modo de
24 transporte utilizado, estiba y desestiba, todo manipuleo,
25 almacenaje, reparación y movilización de contenedores. La
26 compañía podrá dar servicios transitorios de organización
27 o coordinación de operaciones de transporte y flete por
28 mar. Dentro de sus actividades logísticas se podrá

1 dedicar a la planificación, diseño y apoyo de operaciones
2 de transporte, almacenamiento y distribución;
3 contratación de espacio en buques, organización de
4 envíos de grupo e individuales, incluyendo la recepción y
5 entrega de mercancías y la agrupación de envíos;
6 manipulación de mercancías, como: el embalaje temporal
7 con la exclusiva finalidad de proteger las mercancías
8 durante el tránsito, desembalaje, muestreo y pesaje de la
9 carga. La compañía podrá coordinar gestiones con otras
10 compañías para que den el servicio de reparación,
11 provisión o atención a la nave, solicitado a nombre de los
12 propietarios, arrendadores, armadores o capitanes de
13 buques, relacionadas dentro en la actividad marítima y
14 comercial en los puertos de la República. Se dedicará a la
15 operación y explotación comercial de buques propios,
16 arrendados a casco desnudo o bajo arrendamiento
17 financiero, y en general en cualquier modalidad propia
18 del transporte marítimo. Para el cumplimiento de sus
19 fines podrá exportar e importar los equipos, insumos y
20 productos que sean necesarios y beneficiosos para el giro
21 del negocio. Además, podrá suscribir toda clase de actos
22 y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes
23 del Ecuador que se encuentren relacionados con su
24 actividad económica. Asimismo, la compañía podrá
25 desarrollar sus actividades ya sea por sí misma o a través
26 de acciones o participaciones en otras compañías
27 nacionales o extranjeras con objeto social análogo.

28 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de la compañía

1 será de CINCUENTA años desde la fecha de inscripción
2 de la escritura de constitución de la compañía en el
3 Registro Mercantil. El plazo podrá ser prorrogado por
4 acuerdo de la Junta General de Accionistas de la
5 compañía. Así mismo, la compañía podrá disolverse
6 anticipadamente en la forma establecida en la Ley de
7 Compañías y en los presentes Estatutos Sociales.

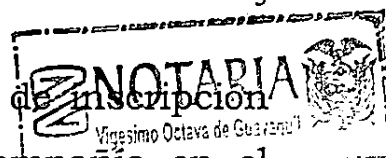
8 **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL AUTORIZADO Y**
9 **SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**

10 **QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL**
11 **SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de
12 OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de
14 CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMÉRICA, dividido en cuatro mil acciones ordinarias,
16 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados
17 Unidos de América de valor nominal cada una de ellas.

18 **ARTÍCULO SEXTO: NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES.-**

19 Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno
20 (001) a la cuatro mil (4000), ambas inclusive. **ARTÍCULO**

21 **SÉPTIMO: TÍTULOS DE LAS ACCIONES.-** Las acciones
22 estarán representadas en títulos, y cada título podrá
23 contener una o varias acciones. Los títulos de las
24 acciones serán firmados por el Presidente y por el
25 Gerente General de la compañía. Los títulos y
26 certificados de acciones se extenderán en libros
27 talonarios correlativamente numerados. Entregado el
28 título o el certificado al accionista, éste suscribirá el



1 correspondiente talonario. Los títulos y certificados
2 nominativos se inscribirán, además, en el Libro de
3 Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las
4 sucesivas transferencias, la constitución de derechos
5 reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto
6 al derecho sobre las acciones. Cada acción liberada
7 confiere al accionista el derecho a un voto en las
8 deliberaciones y resoluciones de la Junta General de
9 Accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD DE**
10 **ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las
11 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de
12 Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios
13 de una misma acción, nombrarán un representante
14 común y los propietarios responderán solidariamente
15 frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de
16 su condición de accionistas. **ARTÍCULO NOVENO:**
17 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía
18 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
19 de Accionistas. El aumento de capital podrá llevarse a
20 cabo por aportación que hagan nuevos socios, por
21 capitalización de reservas, y por cualquier otro medio
22 permitido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO:**
23 **IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones de la
24 compañía gozan de iguales derechos y privilegios.
25 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y**
26 **DESTRUCCIÓN DE LOS TÍTULOS.-** Si una acción o un
27 certificado provisional se extraviaren o destruyeren, la
28 compañía podrá anular el título previa publicación que

1 efectuará por tres días consecutivos en uno de los
2 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
3 de la misma, publicación que se hará a costa del
4 accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a
5 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a
6 la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al
7 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
8 inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**
9 **DUODÉCIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La
10 propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de
11 cesión firmada por quien la transfiere. La cesión deberá
12 hacerse constar en el título correspondiente o en una
13 hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de
14 acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra
15 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro
16 de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **TERCERO: DERECHO A VOTO.-** Las acciones darán
18 derecho a voto en proporción a su valor pagado.
19 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DERECHO DE**
20 **SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán
21 derecho preferente en proporción a sus acciones, para
22 suscribir las que se emiten en cada caso de aumento de
23 capital suscrito. **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y**
24 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO QUINTO: GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** La
26 Junta General de Accionistas, formada por los socios
27 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo
28 de la compañía. En consecuencia, las decisiones que

1 tomare obligan a todos los accionistas, aun cuando no
2 hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o
3 habiendo concurrido hubiesen votado en contra. Los
4 accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a las
5 decisiones de la Junta General de Accionistas en los
6 términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y
7 doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.

8 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS**

9 **GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser
10 ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio
11 principal de la compañía, previa convocatoria del
12 Presidente o el Gerente General. Las Juntas Generales
13 ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año,
14 durante el primer trimestre después de finalizado el
15 ejercicio económico de la compañía para conocer y
16 resolver sobre las cuentas, balances e informes que le
17 presentaren el Presidente y el Gerente General, así como
18 para resolver acerca de la distribución de los beneficios
19 sociales. Las Juntas Generales extraordinarias se
20 reunirán en cualquier momento, previa convocatoria del
21 Presidente o del Gerente General, para tratar los asuntos
22 puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**

23 **SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**

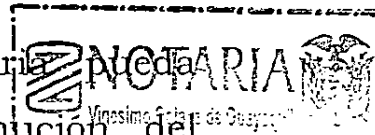
24 **DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas
25 tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a
26 los negocios sociales y para tomar las decisiones que
27 juzgue convenientes en defensa de los intereses de la
28 compañía. Sin perjuicio de las demás atribuciones

1 concedidas por las leyes y los presentes
2 Sociales, es de competencia de la Junta General: a)
3 Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General. b)
4 Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes
5 que le presentaren el Presidente y el Gerente General
6 acerca de los negocios sociales y dictar la resolución
7 correspondiente. c) Resolver acerca de la distribución de
8 los beneficios sociales. d) Resolver acerca de la emisión
9 de las partes beneficiarias y de las obligaciones. e)
10 Resolver acerca de la amortización de las acciones. f)
11 Autorizar la enajenación o gravamen de bienes
12 inmuebles, equipos productivos o vehículos. g) Autorizar
13 que la compañía contraiga obligaciones por montos
14 superiores a los cincuenta mil dólares de los Estados
15 Unidos de América (USD\$50,000.00). h) Acordar
16 cualquier modificación a los Estatutos Sociales; y, j)
17 Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión,
18 disolución y liquidación de la compañía; nombrar
19 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la
20 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas
21 de liquidación. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**

22 **CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE**
23 **ACCIONISTAS.** La Junta General de Accionistas, sea
24 ordinaria o extraordinaria, será convocada por el
25 Presidente o por el Gerente General por la prensa, en uno
26 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
27 principal de la compañía, con ocho días de anticipación
28 por lo menos, al fijado para su reunión. La convocatoria

1 debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la
2 reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en
3 la convocatoria será nula. El o los accionistas que
4 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
5 capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier
6 tiempo, al Presidente o al Gerente General la convocatoria
7 a una junta general de accionistas para tratar de los
8 asuntos que indiquen en su petición. Si el Presidente o el
9 Gerente General rehusaren hacer la convocatoria o no la
10 hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde
11 el recibo de la petición, podrán recurrir al
12 Superintendente de Compañías, solicitando dicha
13 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM**
14 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** La Junta
15 General de Accionistas no podrá considerarse
16 válidamente constituida en primera convocatoria si no
17 asistieren a la reunión accionistas que representen, al
18 menos, la mitad del capital pagado de la compañía. Si la
19 Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en
20 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a
21 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
22 más de treinta días de la fecha fijada para la primera
23 reunión. La Junta General de Accionistas se reunirá, en
24 segunda convocatoria, con el número de accionistas
25 presentes o representados. Se expresará así en la
26 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no
27 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM ESPECIAL.** Para que

la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el ochenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede



1 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales
2 no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO SEGUNDO: MAYORÍA.**- Las decisiones de las
4 Juntas Generales serán tomadas requiriendo un mínimo
5 del ochenta y cinco por ciento de votos del capital
6 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
7 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REUNIONES DE LA**
9 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Antes de
10 declararse instalada la Junta General de Accionistas, el
11 Secretario formará la lista de asistentes. El Secretario
12 incluirá en la lista a los tenedores de las acciones que
13 constaren como tales en el Libro de Acciones y
14 Accionistas. El Secretario de la Junta General de
15 Accionistas, al formular la lista, anotará los nombres de
16 los accionistas presentes y representados, la clase y valor
17 de las acciones y el número de votos que les corresponda,
18 dejando constancia, con su firma y la del Presidente de la
19 Junta, del alistamiento total que hiciere. **ARTÍCULO**

20 **VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE**
21 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Las Juntas
22 Generales de Accionistas serán presididas por el
23 Presidente de la compañía, y el Gerente General actuará
24 como Secretario. En caso de ausencia del Presidente y/o
25 el Gerente General, la Junta General de Accionistas
26 designará a la o las personas que actuarán como
27 Presidente y Secretario de la Junta por mayoría.

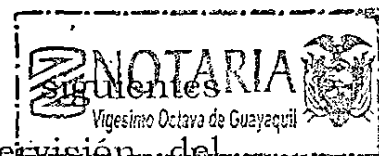
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ACTAS DE LA JUNTA**

1 **GENERAL.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de
2 las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y
3 del Secretario de la junta. De cada Junta se formará un
4 expediente con la copia del acta y de los demás
5 documentos que justifiquen que las convocatorias se
6 hicieron en la forma prevista en la Ley y en los estatutos.
7 Se incorporarán también a dicho expediente los demás
8 documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las
9 actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente
10 foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el
11 efecto. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta
12 General de Accionistas en la misma sesión. Las actas
13 serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los
14 quince días posteriores a la reunión de la Junta.

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE**
16 **LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará administrada por el
17 Presidente y por un Gerente General, y serán elegidos por
18 la Junta General de Accionistas por un período de cinco
19 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El
20 Presidente y el Gerente General no necesitarán ser
21 accionistas de la compañía para ser elegidos. En caso de
22 terminación del período para el que fueron elegidos se
23 prorrogarán sus funciones hasta que sean legalmente
24 reemplazados o reelegidos, manteniendo todas sus
25 atribuciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

26 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
27 compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la

1 compañía de forma individual. **b)** Administrar los
2 negocios de la compañía. **c)** Manejar los fondos de la
3 compañía, abrir y mantener cuentas corrientes, y
4 efectuar operaciones bancarias de toda clase. **d)** Recibir y
5 comprar bienes muebles o inmuebles de contado. **e)**
6 Enajenar bienes muebles e inmuebles solo con
7 autorización de la Junta General de Accionistas. **f)**
8 Celebrar todo tipo de operaciones, actos o contratos para
9 llevar a cabo las atribuciones establecidas en los
10 Estatutos Sociales. **g)** Contraer obligaciones hasta por un
11 valor máximo de cincuenta mil dólares de los Estados
12 Unidos de América (US\$50.000,00). **h)** Convocar a
13 reuniones de la Junta General de Accionistas. **i)** Suscribir
14 los títulos de acciones de la compañía. **j)** Presentar el
15 balance, el estado de pérdidas y ganancias, el informe de
16 administrado, la propuesta de distribución de dividendos,
17 y en general, informar sobre la marcha de la compañía.
18 **k)** Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven
19 adecuadamente los libros de contabilidad, así como los
20 demás libros exigidos por la ley. **l)** Presentar proyectos de
21 reglamentación de los presentes Estatutos Sociales para
22 su aprobación por parte de la Junta General de
23 Accionistas. **m)** Ejercer las demás atribuciones y cumplir
24 los deberes que le corresponden en razón de sus
25 funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones
26 de la Junta General de Accionistas y a las disposiciones
27 de la Ley de Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
28 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente



1 General de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Administrar bajo la supervisión del
 2 Presidente los negocios de la compañía. **b)** Suscribir
 3 conjuntamente con el Presidente los títulos de acción de
 4 la compañía. **c)** Presentar anualmente a la Junta General
 5 de Accionistas o cuando ésta lo solicite un informe de las
 6 actividades y situación de la compañía. **d)** Ejercer la
 7 representación legal, judicial y extrajudicial de la
 8 compañía de forma individual. **e)** Ejercer las demás
 9 atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los
 10 presentes Estatutos Sociales, así como cumplir las
 11 obligaciones señaladas para los administradores en la
 12 Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUATRO.-**

14 **DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, EJERCICIO**
 15 **ECONÓMICO Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

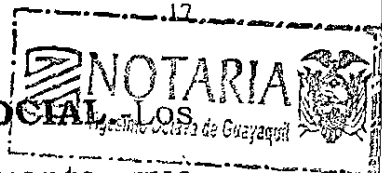
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISTRIBUCIÓN DE**
 17 **DIVIDENDOS.-** La distribución de dividendos de la
 18 compañía será decidida por la Junta General de
 19 Accionistas mediante resolución adoptada por la mayoría
 20 establecida en los presentes Estatutos Sociales. La
 21 distribución de dividendos se realizará de acuerdo con lo
 22 previsto en el artículo doscientos noventa y ocho de la
 23 Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**

24 **RESERVAS.-** La compañía formará un fondo de reserva
 25 legal hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta
 26 por ciento del capital social. En cada anualidad la
 27 compañía segregará, de las utilidades líquidas y
 28 realizadas, un diez por ciento para este objeto. Si la

1 compañía desea establecer una reserva especial, ésta
2 deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas,
3 pudiendo el Presidente reglamentar todo lo referente a
4 esta reserva. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
5 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la
6 compañía comenzará el primero de enero y terminará el
7 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
8 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN DE LA**
9 **COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas estará
10 autorizada para resolver sobre la disolución anticipada de
11 la compañía en cualquier momento mediante resolución
12 adoptada por la Junta General de Accionistas con la
13 mayoría establecida en los Estatutos Sociales de la
14 compañía. La compañía se disolverá también por las
15 causas establecidas en la Ley de Compañías. En caso de
16 disolución de la compañía, el Presidente actuará como
17 liquidador y representante legal de la compañía hasta la
18 cancelación de la compañía en el Registro Mercantil.
19 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: LIQUIDACIÓN Y**
20 **CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El procedimiento de
21 liquidación y cancelación de compañía se regirá por lo
22 dispuesto en la Ley de Compañías a tal efecto.
23 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: LEYES**
24 **SUPLETORIAS.-** En todo lo que no se encuentre
25 estipulado en este contrato, se estará a lo dispuesto en la
26 Ley de Compañías, las Resoluciones emitidas por la
27 Superintendencia de Compañías y demás leyes de la
28 República del Ecuador. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA**

12

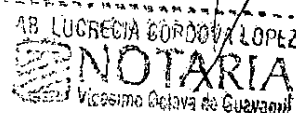
SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL



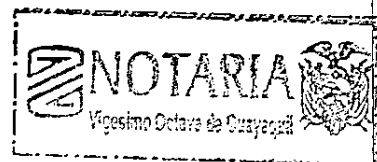
accionistas fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera: la Compañía **MIDDEN VAN DE WERELD S.A.**, ha suscrito tres mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal de la compañía, lo que será pagado en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. El señor **IVO WILLEM OTTO BOUDEWIJN RAVELLI**, ha suscrito mil (1000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas de la compañía, lo que será pagado en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. En consecuencia, los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, y que será pagado en numerario una vez que se inscriba la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.

Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una



1 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que
2 ha sido suscrito de conformidad con lo establecido en la
3 Cláusula Tercera anterior. El capital pagado de la
4 compañía será depositado una vez que la escritura
5 pública de constitución haya sido inscrita en el Registro
6 Mercantil, tal como lo establece el artículo 147 de la Ley
7 de Compañías. **CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE**
8 **REPRESENTANTE LEGAL.-** Los accionistas fundadores
9 designan por unanimidad como Presidente de la
10 compañía al señor **IVO WILLEM OTTO BOUDEWIJN**
11 **RAVELLI**, quien, consecuentemente deberá ejercer la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 compañía de forma individual. Así mismo, accionistas
14 fundadores designan por unanimidad como Gerente
15 General de la compañía a **YADIRA ITZEL ANDERSON**
16 **DE RAVELLI**, quien, consecuentemente deberá ejercer la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 compañía de forma individual. **CLÁUSULA SEXTA:**
19 **HABILITANTES.-** Se adjuntan como documentos
20 habilitantes: a) Copia de cédula, certificado de votación y
21 R.U.C, de los accionistas fundadores. b) Reserva de
22 denominación de la compañía. Agregue usted, señora
23 Notaria, las demás formalidades de estilo para la plena
24 validez de la presente escritura pública. **Firma) Abogado**
25 **Javier Cardoso Andrade, Registro Profesional**
26 **número cero nueve- dos mil nueve- seiscientos quince**
27 **del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.-**
28 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** En consecuencia los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/09/2015 05:25 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7710389

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0924469448 BARAHONA GONZALEZ ADELINA MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LOGISTICS-AGENCY S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5222.00	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE ACUÁTICO DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES TERMINALES, COMO PUERTOS Y MALECONES, EXPLOTACIÓN DE EXCLUSAS DE VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES, ETCÉTERA, ACTIVIDADES DE NAVEGACIÓN, PRACTICAJE Y ATRACADA, ACTIVIDADES DE GABARRAJE Y SALVAMENTO, INCLUYE ACTIVIDADES DE FAROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5224.00	CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y EQUIPAJE, INDEPENDIENTEMENTE DEL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO, ESTIBA Y DESESTIBA, INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE VAGONES FERROVIARIOS DE CARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.01	SERVICIOS TRANSITORIOS DE ORGANIZACIÓN O COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE Y FLETE POR TIERRA, MAR Y AIRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.02	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.
OPERACION PRINCIPAL	H5229.03	ACTIVIDADES DE AGENTES DE ADUANAS; EMISIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRANSPORTE Y CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

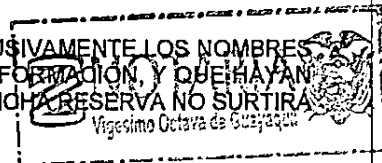
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/10/2015 05:25 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

AB. LUCRECIA GORDOVA LOPEZ
01/10/2015 5:48 PM
NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.



PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

AB. LUCRECIA C. ROOVA LOPEZ
01/10/2015 5:40 PM
SECRETARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

AS. LUCRECIA GONZALEZ LOPEZ
NOTARIA
 Vigencia Octava de Guayaquil

[Handwritten signature]

10/10/2008

RESPONSABLE
 CROP. GAYAMBE LOPEZ JUAN PIO
 VALIDO HASTA: 04/06/2008
 N° EXPEDIENTE: GUAYAQUIL
 LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL

ACTIVIDAD: APODERADO GENERAL
 REG. N°: 3-2509-5075
 VISA: 91V
 PASAPORTE: N°6223240
 C.I. 0925658692
 NACIONALIDAD: HOLANDA
IVO WILLEM OTTO BOUDEWIJN
RAVELLI
 06581548
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 Ciudad de Guayaquil

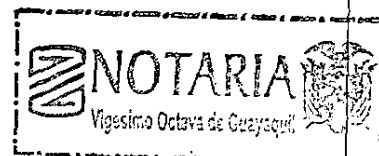
REN 1664308
 GUAYAQUIL, 31 OCTUBRE 2008
 MARIA MULLER
 WILLEM RAVELLI
 SUPERIOR: MPO. GRAL. CIA. INTRAVIA S.A.
 CASADO CON: YADIRA ITZEL ANDERSON
 HOLANDA
 V 4344 V 4444



[Handwritten signature]

GUAYAQUIL 2005 N. 605
 3 2509 5075 N
 13 MAYO 1968
 CURACAO HOLANDA
 IVO WILLEM OTTO BOUDEWIJN RAVELLI
 IDENTIFICADO EXT. 09-2565869-2

NOTARIA
 Vigencia Octava de Guayaquil



Guayaquil, 25 de febrero, 2015

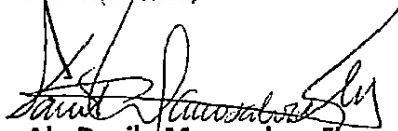
Señor
IVO WILLEM OTTO BOUDEWIJN RAVELLI
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo con informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **MIDDEN VAN DE WERELD S.A.**, llevada a cabo en esta ciudad el día de hoy, resolvió elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de esta compañía por el período de **DOS AÑOS**, confiriéndole, de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo sexto del estatuto social de esta compañía, entre otras atribuciones, el ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

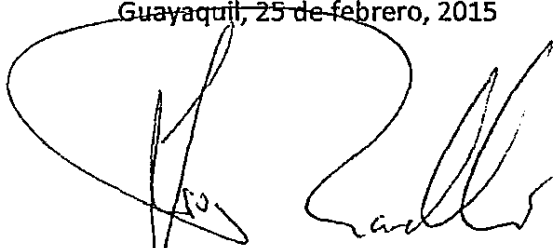
Los Estatutos Sociales constan en la escritura pública de Constitución, otorgada ante la Notaría Vigésima Octava de Guayaquil, Doctora Norma Thompson Barahona, el 12 de septiembre del 2006, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 21 de septiembre del 2006.

Atentamente,

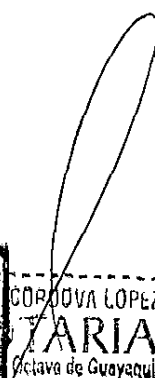

Ab. Danilo Manosalvas Flores
Secretario ad-hoc de la
Junta General de Accionistas

RAZON: IVO WILLEM OTTO BOUDEWIJN RAVELLI, por mis propios derechos, **ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL** de la Compañía **MIDDEN VAN DE WERELD S.A.**, para el cual he sido elegido.-

Guayaquil, 25 de febrero, 2015


IVO WILLEM OTTO BOUDEWIJN RAVELLI
GERENTE GENERAL




NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

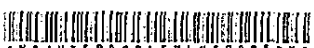


NUMERO DE REPERTORIO:16.266
FECHA DE REPERTORIO:02/abr/2015
HORA DE REPERTORIO:14:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dos de Abril del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **MIDDEN VAN DE WERELD S.A.**, a favor de **IVO WILLEM OTTO BOUDEWIJN RAVELLI**, de fojas 12.182 a 12.184, Registro de Nombramientos número 4.093.

ORDEN: 16266



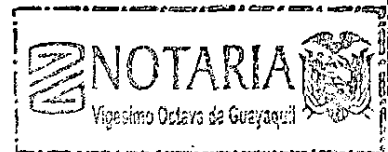
Guayaquil, 06 de abril de 2015

REVISADO POR: *R*


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Nº REG. CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992477342001
RAZON SOCIAL: MIDDEN VAN DE WERELD S.A.
NOMBRE COMERCIAL: MIDDEN VAN DE WERELD S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: RAVELLI IVO WILLEN OTTO BOUDEWIJN
CONTADOR: LEON CRUZ JAVIER ALFONSO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	21/09/2006	FEC. CONSTITUCION:	21/09/2006
FEC. INSCRIPCION:	06/10/2006	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	01/07/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE MANEJO, CONTROL Y ADMINISTRACION DE TRANSPORTE MARITIMO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

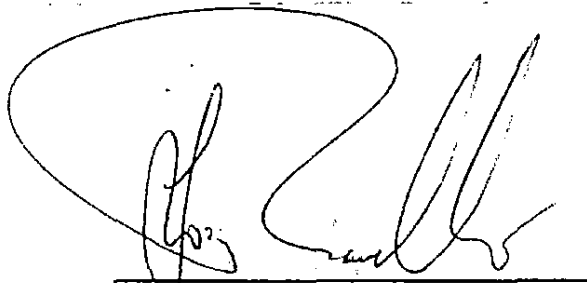
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Edificio: BLUE TOWERS Piso: 11 Oficina: 1102 Referencia ubicación: JUNTO AL HOTEL MARRIOT Telefono Trabajo: 042630122 Telefono Trabajo: 042630079 Celular: 0994042784 Email: yadira.ravelli@ec.seatrade.com Web: WWW.SEATRADE.COM

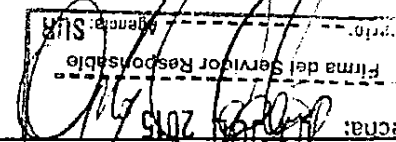
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	ZONA 8 GUAYAS	CERRADOS:	0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


Firma del Servidor Responsable
Fecha: 01/07/2015
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación del RUC).

Usuario: LOCR050109

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2015 10:31:17



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992477342001
RAZON SOCIAL: MIDDEN VAN DE WERELD S.A.

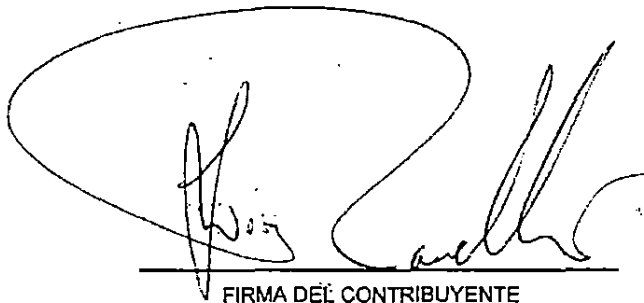
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

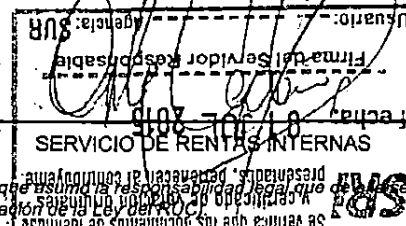
No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 21/09/2006
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE MANEJO, CONTROL Y ADMINISTRACION DE TRANSPORTE MARITIMO
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PESCA, INCLUSO PARTES Y PIEZAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Referencia: JUNTO AL HOTEL MARRIOT Edificio: BLUE TOWERS Piso: 11 Oficina: 1102 Telefono Trabajo: 042630122 Telefono Trabajo: 042630079 Celular: 0994042784 Email: yadira.ravelli@ec.seatrade.com Web: WWW.SEATRADE.COM

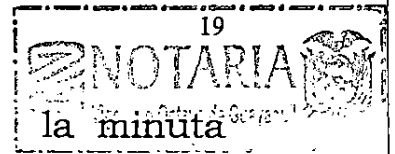

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LOCR050109

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2015 10:31:17



1 otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta
2 inserta la que de conformidad con la Ley queda elevada a
3 escritura pública para que surta sus correspondientes
4 efectos legales. La cuantía de la presente escritura es tal
5 como consta en la minuta. Los otorgantes me exhibieron
6 sus respectivos documentos de identificación,
7 comprobando de esta manera la numeración
8 correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin,
9 por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes; quienes la
10 aprobaron y firmaron en unidad de acto conmigo, La
11 Notaria, de todo lo cual **DOY FE.**-----

12
13 **p. MIDDEN VAN DE WERELD S.A., y por sus propios derechos**

14 **RUC. # 0992477342001**

18 **IVO WILLEM OTTO BOUDEWIJN RAVELLI**

19 **C.I. No. 092565869-2**

20

21

22

23

24

25

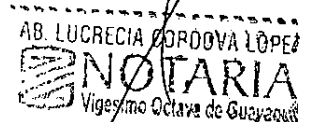
26

27

28

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Logistics-Agency S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Torquí			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. Francisco de Orellana	S/n	N/A	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
N/A	N/A	N/A	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Edif. Blue Towers Piso 11	1102	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
N/A	04 2 630328		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
N/A	ivo.ravelli@ec.sectrade.com		
CELULAR:	FAX:		
0993683698			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Alado de Ciudadela Las Ganas, frente a la Fybeca de Av. Francisco de Orellana			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Ivo Willem Otto Boudewijn Ravelli			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
C.I.# 0925658692			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
16 OCT 2015
HORA: 16:00
Receptor: Mónica Villacreses Andrade

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO
16 OCT 2015

Srta. Viviana Montalvan Ch.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se acepta con enmendaduras o tachones.

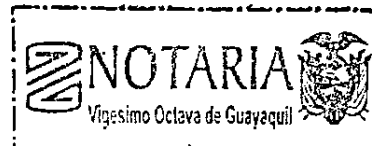
VA-01.2.1.4-F1

Firma:

204910



Factura: 002-002-000019140



20150901028P03187

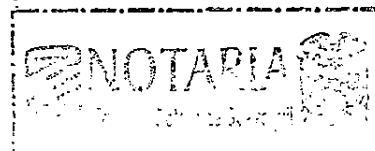
NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

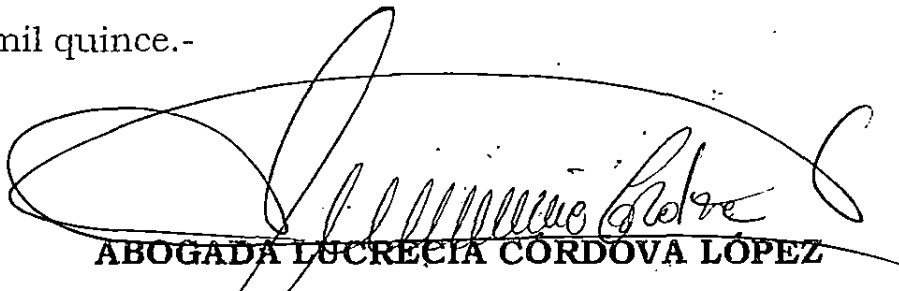
Escritura N°:	20150901028P03187						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MIDDEN VAN DE WERELD S.A	REPRESENTADO POR	RUC	0992477342001		ACCIONISTA	BOUDEWIJN RAVELLI IVO WILLEM OTTO CON C.I. NO. 0925658692
Natural	RAVELLI IVO WILLEM OTTO BOUDEWIJN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925658692	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LOGISTICS-AGENCY S.A					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		4000.00					

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

LAB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

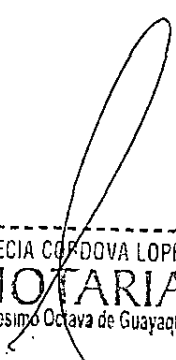


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO**
TESTIMONIO de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN**
DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA LOGISTICS-
AGENCY S.A, el mismo que sello, firmo y rubrico en la
ciudad de Guayaquil, el veinticinco de Septiembre de dos
mil quince.-



ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:49.562

FECHA DE REPERTORIO:02/oct/2015

HORA DE REPERTORIO:14:24

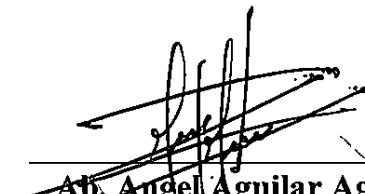
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LOGISTICS-AGENCY S.A.**, de fojas 90.840 a 90.876, Registro Mercantil número 4.445. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LOGISTICS-AGENCY S.A.**, a favor de **YADIRA ITZEL ANDERSON DE RAVELLI**, de fojas 39.741 a 39.743, Registro de Nombramientos número 12.713.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **LOGISTICS-AGENCY S.A.**, a favor de **IVO WILLEM OTTO BOUDEWIJN RAVELLI**, de fojas 39.744 a 39.746, Registro de Nombramientos número 12.714.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 06 de octubre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1224898

C. Luano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

12/OCT/2015 11:51:18

Usu: omontalvan

Edm



Remitente: No. Trámite: 40274-0

IVO OTTO BOUDEWIJN --

Expediente: 7710389

RUC:

Razón social:

LOGISTICS-AGENCY S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

2049/10

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

66